

Estatuto General, artículo 35. Son funciones del Consejo Académico:

- a. Presentar al Consejo Superior el proyecto sobre las orientaciones de la Fundación en el aspecto académico para su estudio y aprobación.
- b. Estudiar y proponer al Consejo Superior para su aprobación, las políticas académicas de la Fundación, y la creación modificación o supresión de programas académicos.
- c. Imponer las sanciones disciplinarias y conocer de las apelaciones cuya aplicación le esté reservada por los reglamentos.
- d. Asesorar a las dependencias académicas en el desarrollo de sus actividades, así como en la evaluación periódica de los diferentes programas académicos.
- e. Aprobar el calendario académico de la Fundación.